



Municipalidad Distrital de La Huaca

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 031-2019-MDLH/A

VISTO:

El Solicitud S/N° de fecha 04.01.2019, presentado por Sr. Máximo Silva Sandoval; Informe N° 023-2019-MDLH/BHRC-AL-EXT, de fecha 25.08.2019, presentado por la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el Art. N° 194 de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680;

Que; la Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. IV del Título Preliminar señala que los Gobiernos Locales representan al ciudadano, promuevan la adecuada prestación de servicios públicos y el Desarrollo Local e Integral, Sostenible y Armónico de su circunscripción. Además en su Art.84, inciso 1.5 señala que es una función de la municipalidad establecer canales de comunicación y cooperación entre los vecinos, así como fomentar la participación activa de la vida Política, Social y Económica;

Que, mediante Solicitud S/N°, presentado por el Señor Máximo Silva Sandoval, donde solicita el reconocimiento del pago por responsabilidad directiva al haberse desempeñado más de cinco años ininterrumpida en el cargo de Jefe de la Unidad de Personal, Resolución de Alcaldía N° 03-2019-MDLH/A de enero del 2019, para lo cual adjunta los siguientes actos resolutivos:

- Resolución de Alcaldía N° 0124-2013-MDLH/A (01.03.2013)
- Resolución de Alcaldía N° 043-2015-MDLH/A (26.02.2015)
- Resolución de Alcaldía N° 003-2019-MDLH/A (03.01.2019)

Que, la bonificación diferencial tiene como objeto compensar al servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva, de acuerdo al literal a) del artículo 53° del Decreto Legislativo N° 276.

Que, dicha bonificación diferencial adquiere el carácter de permanente al término de la designación del cargo con responsabilidad directiva. Se trata de una modificación que acompaña al servidor de carrera después de concluido el cargo directivo hasta se cese, según las condiciones previstas en el artículo 124° del Reglamento de la Carrera Administrativa.

Que, así los servidores públicos de carrera tienen derecho a percibir de manera permanente la bonificación diferencial a la que se refiere el inciso a) del artículo 53° del Decreto Legislativo N° 276, al finalizar la designación para desempeñar cargos de responsabilidad directiva, siempre que hayan ocupado dichos cargos por más de cinco (5) años. Igualmente, la misma disposición prevé que quienes al término de la designación cuenten con más de tres (3) años en el ejercicio de cargos de responsabilidad directiva, adquieren el derecho a la percepción permanente de una proporción de la referida bonificación diferencial.

Que, de este modo, tenemos que de acuerdo al parámetro normativo dispuesto por la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento, la bonificación diferencial, puede ser percibida de manera completa o proporcional, dependiendo de los supuestos fijados en la norma: a) La Bonificación diferencial completa es aquella que se otorga al servidor de carrera que ha desempeñado cargos de responsabilidad directiva por más de cinco (5) años. Su otorgamiento corresponde al 100% del monto de la bonificación diferencial y tiene carácter permanente b) La Bonificación diferencial proporcional, se otorga cuando el servidor de carrera ha desempeñado cargo directivo por más de tres (3) años, pero menos de cinco (5), de modo que tal que la bonificación se calcula de manera proporcional a la cantidad de tiempo desempeñado después del tercer año pero antes de cumplir el quinto en el cargo directivo. Dicho de otro modo, se percibe un monto menor al 100% de la bonificación diferencial, de manera proporcional al tiempo desempeñado en el cargo con posterioridad al tercer año.

Que, dicha proporción se determina aplicando una regla de proporcionalidad (regla de tres simple) donde el 100% está representado por 5 años más 1 día de labor, de manera que por periodos menores corresponde un porcentaje menor. Por ejemplo, corresponderá por 3 años y 1 día el porcentaje de 60.02% $\left(\frac{3 \text{ años y } 1 \text{ día} \times 100\%}{5 \text{ años y } 1 \text{ día}} \right)$.

Que, en ambos casos, el cálculo exacto de la bonificación diferencial a reconocer implica determinar el número de días que duró la encargatura o designación que genere el pago diferencial; el sustento de dicha posición, radica en el hecho que los cargos donde recae una encargatura, son cargos directivos o jefaturales, generalmente calificados como cargos de confianza ajenos al régimen de carrera. Bajo dicho contexto, resulta irrelevante la denominación que se le para el ejercicio temporal de dicho cargo (sea como designación, encargatura, asignación o incluso un mal llamado nombramiento), siempre que tenga naturaleza temporal por recaer en un cargo ajeno a la carrera administrativa.

Que, sobre el particular, se evidencia que el solicitante ha desempeñado un cargo jefatural como jefe de la Unidad de Personal por un plazo superior a los 5 años, por lo que, le corresponde el 100% de la bonificación diferencial por desempeñar cargo de responsabilidad directiva.



Municipalidad Distrital de La Huaca



... VAN RESOLUCION DE ALCALDIA N° 031-2019-MDLH/A

Por lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines; a esta Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR fundada la solicitud de pago por responsabilidad, por desempeñar cargo jefatural por más de cinco (5) años a favor del administrado Sr. Máximo Silva Sandoval, debiéndose emitir el acto resolutivo de otorgamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a Secretaría General, transmitir la presente Resolución de Alcaldía, a Gerencia Municipal, Asesoría Legal, para su conocimiento y fines. .

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.c.:
SG
Alcaldía
GM
Asesoría Legal
Interesado
Archivo


MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA
Juan Carlos Acaro Talledo
ALCALDE